



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 349-2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente indica que “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES (...)”

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que la Dirección de Posgrado es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala.

Página 1





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 349-2021

**Que**, el artículo 6 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala determina como función del Consejo de Posgrado revisar los proyectos de posgrado que se presenten y emitir los respectivos informes para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones. En este sentido, y considerando la renovación del estado de excepción desde el 29 de julio de 2021 a las 00h00 hasta el 27 de agosto de 2021 a las 23h59, siendo que la calamidad pública producida por la detección de casos de COVID-19 variantes DELTA y DELTA DELTA ++K 417N(A.Y.1) declarado por el Presidente de la República del Ecuador mediante el Decreto Ejecutivo No. 140, se realizó la sesión ordinaria de Consejo Universitario mediante la plataforma telemática zoom;

**Que**, mediante Resolución RPC-SO-42-No. 714-2018, adoptada en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2018, el Consejo de Educación Superior aprobó el Programa de Maestría en Ingeniería Civil, Mención Vialidad;

**Que**, la Resolución nro. UTMACH-CEPOS-CP-2021-071, adoptada por el Consejo de Posgrado de la UTMACH que en su parte pertinente señala:

*"ARTÍCULO 2.- SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH, APROBAR EL REAJUSTE NO SUSTANTIVO, REFERENTE AL PRESUPUESTO Y NUMERO DE ADMITIDOS (18) PARA EL PROCESO DE MATRICULACION DEL 19 AL 30 DE JULIO DE 2021 Y EL INICIO DE CLASES EL 05 DE AGOSTO DEL 2021, DE LA II COHORTE DE LA MAESTRIA EN INGENEIRIA CIVIL, MENCION VIALIDAD, DE ACUERDO A LA PLANIFICACION ACADEMICA. SE ADJUNTA EL PRESUPUESTO A ESTA RESOLUCIÓN, DETALLADO EN OFICIO NO. UTMACH-CEPOS-PMMIC-2021-016-OF."*

**Que**, en sesión Extraordinaria del Consejo de Posgrado, realizada el día martes 27 de julio de 2021, se analizó el Oficio No. UTMACH-CEPOS-PM-MIC-2021-017-OF, suscrito por el Ing. Carlos Sánchez Mendieta, Coordinador de la Maestría en Ingeniería Civil, aclara que en el oficio UTMACH-CEPOS-PM-MIC-2021-016-OF





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 349-2021

no se especificó que la planificación del presupuesto de la Segunda Cohorte de la Maestría de Ingeniería Civil mención Vialidad, se realizó considerando el descuento del 20% del valor inicial del arancel de la maestría; por este motivo solicita al Consejo de Posgrado se incluya en la RESOLUCIÓN No. UTMACH-CEPOS-CP-2021- 071 y apruebe el descuento del 20 % al arancel de la Maestría en Ingeniería Civil, mención vialidad, como ajuste no sustantivo en los costos de matrícula y colegiatura, presupuestados en relación a los 18 estudiantes admitidos en el proceso de matrícula, indicando que el descuento no afecta al proceso académico de la II cohorte de la maestría;

**Que,** mediante Oficio nro. UTMACH-CEPOS-CP-S-2021-082-OF, firmado electrónicamente el 28 de julio de 2021, por parte del Abg. Stalin Rodríguez Pérez, en su calidad de Secretario-Abogado *ad-hoc* del Consejo de Posgrado, quien pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Ing. Acua. César Quezada Abad, la Resolución nro. UTMACH-CEPOS-CP-2021-082, adoptada por el Consejo de Posgrado de la UTMACH que en su parte pertinente resolvió:

**"ARTÍCULO 2.-** REALIZAR UN ALCANCE A LA RESOLUCION NRO. UTMACH-CP-CEPOS-2021-071, ADOPTADA POR ESTE CUERPO COLEGIADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA VIERNES 09 DE JULIO DE 2021, POR LO QUE SE ACLARA QUE EL PRESUPUESTO DE LA II COHORTE DE LA MAESTRIA DE INGENEIRA CIVIL, MENCIÓN VIALIDAD, SE REALIZÓ EN VIRTUD AL DESCUENTO DEL 20% DEL VALOR INICIAL DEL ARANCEL DEL PROGRAMA, CONFORME SE DETALLA A CONTINIACION:

MATRÍCULA	\$788,00
COLEGIATURA	\$ 7.000,00
ARANCEL	\$ 7.788,00

**ARTÍCULO 3.-** SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH, APROBAR LA RESOLUCIÓN UTMACH-CP-CEPOS-2021-071, EMITIDA POR CONSEJO DE POSGRADO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE JULIO DE 2021, ASÍ COMO TAMBIÉN EL ALCANCE CONSTANTE EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Página





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 349-2021

**ARTÍCULO 4.-** SE DEJA ACLARADO QUE LOS COSTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE SESIÓN DE CONSEJO DE POSGRADO, SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS MAESTRANTES DE LA SEGUNDA COHORTE DE LA MAESTRÍA DE INGENIERÍA CIVIL, MENCIÓN VIALIDAD Y ADEMAS SE INDICA QUE EL DESCUENTO APLICADO, NO AFECTA LA CALIDAD ACADEMICA NI EL PERFIL DE EGRESO DEL PROGRAMA."

**Que,** mediante la Resolución nro. 347/2021, el Consejo Universitario de la UTMACH resolvió aprobar y validar el reajuste no sustantivo del presupuesto de la II Cohorte de la Maestría en Ingeniería Civil, Mención Vialidad;

**Que,** luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-CEPOS-CP-S-2021-082-OF, de fecha 28 de julio de 2021, con la documentación adjunta; el pleno del órgano colegiado superior concluyó que la aclaración al cambio no sustantivo respecto al presupuesto de la Cohorte de la Maestría en Ingeniería Civil, Mención Vialidad no generan perjuicio a la calidad del programa y el perfil de egreso de sus graduados, puesto que los valores relacionados con las actividades académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad pueden cubrirse adecuadamente con lo presupuestado. En este sentido, de manera unánime acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala; y, la normativa externa que nos rige,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. -** ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-CEPOS-CP-S-2021-082-OF DE FECHA 28 DE JULIO DE 2021 QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN NRO. UTMACH-CEPOS-CP-2021-082 ADOPTADA POR EL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UTMACH.

**ARTÍCULO 2.-** ACLARAR QUE EL REAJUSTE NO SUSTANTIVO REFERENTE AL PRESUPUESTO DE LA II COHORTE DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL, MENCIÓN VIALIDAD SE REALIZÓ EN VIRTUD DEL DESCUENTO DEL 20% DEL VALOR INICIAL DEL ARANCEL.

**ARTÍCULO 3.-** VALIDAR EL COSTO DEL ARANCEL DE LA II COHORTE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL, MENCIÓN VIALIDAD DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 349-2021

MATRÍCULA	\$788,00
COLEGIATURA	\$ 7.000,00
ARANCEL	\$ 7.788,00

**ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA LA NOTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Los cambios no sustantivos aprobados y validados en la presente resolución no afectarán a la calidad del programa y el perfil de egreso de sus graduados de la Maestría en Ingeniería Civil, mención Vialidad; en razón de que, los rubros relacionados con las actividades académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad pueden cubrirse adecuadamente con lo presupuestado.

**SEGUNDA.** - El arancel aprobado en la presente Resolución regirá solamente para la II Cohorte del Programa de Maestría en Ingeniería Civil, mención Vialidad.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.**

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2021.

Machala, 19 de agosto de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo. Esp.  
SECRETARIO GENERAL DE LA UTMACH



Página